

REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

TÍTULO I FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE

CAPÍTULO I FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE

Finalidad

Artículo 1. El presente reglamento establece las normas y procedimientos de evaluación para el ingreso a la carrera como docente ordinario en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM)

Artículo 2. Base legal

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria N.º 30220.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS y sus modificatorias decretos legislativos N.º 1272 y 1295.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley N.º 27815.
- Decreto Supremo N.º 033-2005-PCM – Aprobación del Reglamento de la Ley N.º 27815, Ley del Código de Ética.
- Ley N.º 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley del Presupuesto del Sector Público vigente.
- Estatuto de la UNMSM.
- Decreto de Urgencia N.º 033-2005 – Marco del Programa de Homologación de los Docentes de las Universidades Públicas.
- Resolución de Consejo Directivo N.º 007 – 2017 – SUNEDU /CD, que aprueba precedente de observancia obligatoria.

Alcance

Artículo 3. Comprende: Consejo Universitario, Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales, Docentes del Consejo Universitario, Rector, vicerrectores, Secretaria General, Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Legal, Oficina General de Recursos Humanos, Consejo de Facultad, decanos, vicedecanos, directores de escuelas profesionales, directores de departamentos académicos, directores de unidades de posgrados, directores de centros de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Comité de Selección de Jurados de Pares Académicos Externos, Jurado de Pares Académicos Externos, Comisión de Evaluación de Concurso de Ingreso a la Carrera Docente en cada facultad y postulantes a una plaza docente en la UNMSM.

TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 4.** La admisión a la carrera docente está sujeta a la existencia de plazas vacantes, informado y verificado por la Oficina General de Recursos Humanos en el *“Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público”* del MEF. La Oficina General de Planificación, es responsable de la certificación presupuestal a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.
- Artículo 5.** La admisión a la carrera docente como profesor ordinario se hace por concurso público de oposición y méritos, se inicia en la categoría de Auxiliar. Por excepción, podrán concursar a las categorías de Asociado y Principal, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- Artículo 6.** Entiéndase por concurso de oposición y méritos, la participación de más de un candidato para una plaza. En caso hubiese solo un candidato, la Comisión de Ingreso ejercerá el papel de opositor.
- Artículo 7.** Ningún postulante puede concursar simultáneamente a dos o más vacantes, aun cuando se trate de facultades distintas. En caso de contravenir esta disposición, se anularán sus postulaciones.

TÍTULO III CONVOCATORIA, REQUISITOS Y PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTE

CAPÍTULO I CONVOCATORIA

- Artículo 8.** El cuadro de plazas vacantes y el cronograma para el Concurso Público de Admisión a la Carrera Docente es aprobado mediante resolución rectoral.
- Artículo 9.** Secretaria General publica la convocatoria a Concurso de Admisión a la Carrera Docente en dos (2) diarios de circulación nacional y en la página web de la universidad, con una anticipación no menor de quince (15) días útiles.
- Artículo 10.** La convocatoria considera:
- a) Número de plazas vacantes sometidas a concurso por :
 - Facultad.
 - Categoría.
 - Clase.
 - b) Cronograma del concurso.

Artículo 11. Las facultades son responsables de la elaboración de las bases para el concurso.

CAPÍTULO II REQUISITOS

Artículo 12. Para la admisión a la carrera docente en la categoría Auxiliar se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Existencia de vacantes en el ejercicio presupuestal correspondiente.
- b) Prueba de capacidad docente.
- c) Poseer Licenciatura o Título Profesional vigente o su equivalente obtenido en el extranjero.
- d) Poseer el grado de Maestro.
- e) Cumplir con lo establecido en el Art. 15° del presente reglamento.

Artículo 13. Por excepción podrán concursar a la categoría de Docente Asociado, sin haber sido Docente Auxiliar, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, de conformidad con el Art. 159 del Estatuto de la UNMSM, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Existencia de vacantes en el ejercicio presupuestal correspondiente.
- b) Prueba de capacidad docente.
- c) Título Profesional y Grado de Maestro.
- d) Reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica.
- e) Diez (10) años de ejercicio profesional.
- f) Los demás requisitos establecidos en el Art. 15° del presente reglamento.

Artículo 14. Por excepción, podrán concursar a la categoría de Docente Principal, sin haber sido Docente Auxiliar ni Asociado, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, de conformidad con el Art. 159 del Estatuto de la UNMSM y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Existencia de vacantes en el ejercicio presupuestal correspondiente.
- b) Prueba de capacidad docente.
- c) Título Profesional y grado de Doctor con estudios presenciales.
- d) Reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica.
- e) Quince (15) años de ejercicio profesional.
- f) Los demás requisitos establecidos en el Artículo 15° del presente reglamento.

CAPÍTULO III PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTE

Artículo 15. El postulante debe cumplir con presentar los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al decano según Anexo 5.
- b. Hoja de vida debidamente sustentada y foliada en números y letras en el ángulo superior derecho de cada hoja correlativa.
- c. Copia del Título Profesional o su equivalente obtenido en el extranjero debidamente reconocido en el Perú.
- d. Copia del diploma de grado de Maestro o su equivalente obtenido en el extranjero debidamente reconocido en el Perú.
- e. Constancia de ejercicio profesional mínimo cinco (5) años.
- f. Declaración Jurada según Anexo 6.
- g. Certificado de salud física y mental expedido por MINSA, ESSALUD, Centro de Salud Pública o Clínica Universitaria.

- h. Certificado de antecedentes judiciales y penales.
- i. Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de contar con Título Profesional propio de las ciencias de la salud (*de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 23536*).
- j. Los documentos están sujetos a control posterior, conforme lo establece el Artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y sus modificatorias decretos legislativos N.º 1272 y 1295.

Artículo 16. Es obligatoria la presentación de documentos originales otorgados por entidades con sede en el extranjero. En caso dichos documentos estén redactados en un idioma diferente al español, el postulante deberá acompañar las respectivas traducciones oficiales.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE JURADO DE PARES ACADÉMICOS EXTERNOS, JURADO DE PARES ACADÉMICOS EXTERNOS Y COMISIÓN DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 17. Para iniciar el proceso de concurso de admisión, el comité de selección previamente debe seleccionar al jurado de pares académicos externos.

Artículo 18. Las facultades designan a la Comisión de Evaluación para Admisión a la Carrera Docente, mediante resolución decanal.

Artículo 19. El proceso de concurso de admisión a la carrera docente está a cargo de:

- El jurado de pares académicos externos, que evalúa la capacidad docente de los postulantes.
- La Comisión de Evaluación para Ingreso a la Carrera Docente, que evalúa la hoja de vida.

Artículo 20. Los miembros de la Comisión de Evaluación y Jurado de Pares Académicos Externos que tengan vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo por afinidad con algún postulante, debe inhibirse de participar en la citada comisión.

Artículo 21. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior del presente reglamento, por parte de los evaluadores, conlleva a la descalificación del postulante con vínculo de parentesco, así como la determinación de responsabilidad administrativa del miembro de la Comisión o Jurado de Pares Académicos.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE JURADO DE PARES ACADÉMICOS EXTERNOS

Artículo 22. La evaluación inicial de los postulantes estará a cargo de un jurado con pares académicos externos, provistos por organismos competentes, que emitirá al comité de evaluación de la facultad, un informe técnico con un listado por orden de mérito de los postulantes para su dictamen final y aprobación por el Consejo de Facultad

y posterior ratificación del Consejo Universitario (Art. 156 Estatuto de la UNMSM).

Artículo 23. El Comité de Selección para los Jurados de Pares Académicos Externos, en adelante Comité de Selección, está integrado por un decano de cada área académico profesional y dos estudiantes del Consejo Universitario. Preside este comité el decano más antiguo que tenga la categoría de Docente Principal. El Comité de Selección se formaliza mediante resolución rectoral.

Artículo 24. El Comité de Selección, se instala a los dos (2) días útiles de emitida la resolución rectoral y solicita a los decanos de cada facultad, que en el plazo de cinco (5) días útiles, propongan una terna de especialistas externos para cada asignatura convocada y cumplan con lo dispuesto en el Artículo 27 del presente reglamento.

Artículo 25. Recepcionada la propuesta de los decanos, el Comité de Selección, en un plazo de cinco (5) días útiles, evalúa y propone al Rector dos (2) especialistas por cada asignatura convocada. Se formaliza mediante resolución rectoral.

CAPÍTULO III JURADO DE PARES ACADÉMICOS EXTERNOS

Artículo 26. El Jurado de Pares Académicos Externos está conformado por dos (02) miembros.

Artículo 27. Los miembros del Jurado de Pares Académicos Externos deben cumplir los siguientes requisitos:

- Grado de Doctor en la especialidad.
- Reconocida trayectoria académica.
- Prestigio profesional.
- Diez años de experiencia docente.
- No tener vínculo ni prestar servicios a la UNMSM

Artículo 28. El Jurado de Pares Académicos Externos es responsable de:

- a) Cumplir el presente reglamento.
- b) Cautelar los expedientes de los postulantes recibidos del Decano.
- c) Evaluar la capacidad docente de acuerdo a las rubricas, anexos 3 y 4.
- d) Emitir listado de postulantes evaluados en estricto orden de mérito, indicando el puntaje obtenido.
- e) Emitir actas de:
 - Instalación del Jurado.
 - Sesiones del Jurado.
- f) Resultados de la evaluación de capacidad docente
- g) Remitir informe de evaluación de la capacidad docente a la Comisión de Evaluación.

CAPITULO IV DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Artículo 29. La Comisión de Evaluación está conformada por seis (06) miembros: cuatro (4) docentes y dos (2) estudiantes, propuestos por el decano al Consejo de Facultad. Se formaliza mediante resolución de decanato.

Artículo 30. Requisitos para ser integrante de la Comisión de Evaluación:

Docentes:

- Tener la categoría Principal o Asociado.
- Tener el grado de Doctor o Maestro.

Estudiantes:

- Pertenecer como mínimo al Tercio Superior.

Artículo 31. La Comisión de Evaluación es presidida por el docente con mayor antigüedad en la categoría y grado académico.

Artículo 32. La Comisión de Evaluación es responsable de:

- Cumplir el presente reglamento y las bases del concurso.
- Cautelar los expedientes de los postulantes.
- Recibir los resultados de evaluación de la capacidad docente, de los postulantes emitido por el Jurado de Pares Académicos Externos.
- Calificar la hoja de vida de los postulantes (Anexo I).
- Emitir actas de:
 - Instalación de la Comisión.
 - Sesiones de la Comisión.
 - Resultados finales de la evaluación en orden de mérito.
- Elevar los resultados finales al decano para su aprobación por el Consejo de Facultad y formalización mediante resolución de decanato.

TÍTULO V PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y RESULTADOS

CAPÍTULO I PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Artículo 33. El procedimiento de evaluación para el Concurso de Admisión a la Carrera Docente comprende dos fases:

Primera: Evaluación de la capacidad docente:

- Entrevista personal.
- Clase Magistral.

Segunda: Evaluación de la Hoja de Vida.

Artículo 34. El postulante organiza su expediente conforme al Art. 15 del presente reglamento y lo presenta en la Unidad de Trámite Documentario de la facultad correspondiente.

Artículo 35. La Unidad de Trámite Documentario eleva al decano, en el día los expedientes de los postulantes, quien dispone la elaboración del listado consolidado de postulantes, y se remite al Jurado de Pares Académicos Externos en el término de un (01) día hábil adjuntando los expedientes respectivos.

Artículo 36. El Jurado de Pares Académicos Externos elabora el cronograma para la entrevista personal y clase magistral, lo remite al decano, quien dispone la publicación en la página web de la facultad y se notifique al postulante a través de su correo electrónico en un plazo no mayor de 24 horas.

Artículo 37. El Jurado de Pares Académicos Externos realiza la evaluación de la capacidad docente de los postulantes en función a la rúbrica respectiva, en el siguiente orden:

1. **Entrevista personal:** El Jurado evalúa: presentación personal, cultura general, conocimiento de un idioma extranjero, nivel de comunicación y nivel de motivación para el ejercicio de la docencia. Se desarrolla en un ambiente adecuado de la facultad, sólo con la presencia del Jurado
2. **Clase magistral:** El Jurado evalúa: Conocimiento del tema, manejo del tema, manejo de la didáctica, manejo de la participación de los estudiantes en clase y actitud del docente. Se desarrolla en un aula de la facultad, con presencia de estudiantes. Los temas de la clase magistral son seleccionados por el Jurado en base al sílabo de la asignatura en concurso.

Artículo 38. Para pasar a la segunda fase (evaluación de la hoja de vida) los candidatos deben haber obtenido como mínimo treinta (30) puntos en la primera fase.

Artículo 39. El Jurado de Pares Académicos Externos emitirá un listado por orden de mérito de los postulantes evaluados, indicando el puntaje obtenido para pasar a la siguiente fase. Los resultados son remitidos a la Comisión de Evaluación de la facultad, con el siguiente detalle:

- Postulantes que han alcanzado el puntaje exigido en el artículo N° 38 del presente reglamento, adjuntando sus expedientes.
- Postulantes que no alcanzaron el puntaje exigido en el artículo N° 38 del presente reglamento, adjuntando sus expedientes.

Artículo 40. La Comisión de Evaluación de la facultad, califica la hoja de vida de los postulantes propuestos por el jurado de pares externos, utilizando el Anexo N° 1. Consolida los resultados de la primera y segunda fase y remite al decano los resultados finales, precisando:

- Postulantes que han alcanzado vacante.
- Postulantes que no alcanzaron vacante.
- Plazas declaradas desiertas.

Artículo 41. En caso de empate entre dos o más postulantes a una misma vacante, la Comisión de Evaluación, elige como ganador al postulante con mayor puntaje de la Segunda Fase; de persistir el empate se considera el mayor puntaje en el rubro producción académica y de investigación.

Artículo 42. El Decano convoca a Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad dentro de los tres (3) días hábiles de recibidos los resultados. La decisión del Consejo de Facultad se formaliza mediante resolución de decanato, la cual se comunica a los postulantes a su correo electrónico, de igual forma se publica en la página web de la Facultad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la emisión de la citada resolución.

CAPÍTULO II LOS RESULTADOS

Artículo 43. La resolución de decanato y lo actuado se elevan al Rectorado al día siguiente de su publicación.

Artículo 44. El Rector remite los documentos recibidos a la Comisión de Personal Docente y Administrativo del Consejo Universitario para su pronunciamiento, en el término de tres (03) días hábiles de recibida la documentación.

Artículo 45. El Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria se pronuncia, dentro de los tres (03) días hábiles sobre el informe recibido. La decisión del Consejo Universitario es formalizada mediante resolución rectoral.

Artículo 46. El puntaje mínimo para el ingreso a la carrera docente es:

Docente Auxiliar	: 55 puntos
Docente Asociado	: 60 puntos
Docente Principal	: 70 puntos

TÍTULO VI DEL RECURSO DE APELACIÓN Y DE LA NULIDAD

CAPÍTULO I DEL RECURSO DE APELACIÓN

Artículo 47. El interesado podrá interponer recurso de apelación contra la resolución de decanato, precisada en el Art. 42 del presente reglamento, dentro de los quince (15) días hábiles de notificado. El recurso se presenta al decano, quien en el plazo de un (1) día lo eleva al Rector, adjuntando el expediente, actas e informes.

Artículo 48. Una vez recibido el recurso impugnativo, el Rector lo remite dentro de las 24 horas a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docente. Esta comisión emite su pronunciamiento en un plazo de tres (03) días hábiles y lo eleva al Consejo Universitario para su decisión en Sesión Extraordinaria en un plazo tres (3) días. El acuerdo se formaliza con resolución rectoral.

Artículo 49. La resolución rectoral a que se refieren el Artículo 48° agota la vía administrativa.

CAPÍTULO II DE LA NULIDAD

Artículo 50. Las acciones que contravengan lo dispuesto en el Artículo 4° devienen en nulas y conllevan responsabilidad de los funcionarios que las aprueben, de conformidad con el numeral 2 de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 51. Es nulo el concurso público que modifique el cronograma, reglamento, la tabla de evaluación o las bases, luego de iniciada la venta de bases; toda vez que ello sería contrario al principio de predictibilidad contenido en el numeral 1.15 del Artículo IV de la Ley N.° 27444.

Artículo 52. Es causal de nulidad de la resolución rectoral de nombramiento, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar, el incumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 12°, 13°, 14°, y 15° o la falsedad en alguno de ellos, así como la contravención de la prohibición indicada en los artículos 20° y 21°, del presente reglamento, verificados con posterioridad al ingreso a la carrera docente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primera:** Los decanos son responsables de gestionar el pago de honorarios de sus respectivos Jurados de Pares Académicos Externos.
- Segunda:** En caso las facultades no puedan cubrir la comisión de evaluación con docentes principales, excepcionalmente podrán conformarla con docentes asociados que tengan el grado de doctor o maestro.

DISPOSICIONES FINALES

- Primera:** Déjese sin efecto el Reglamento aprobado mediante Resolución Rectoral N.º 05378-R-16, de fecha 07, de noviembre de 2016, y todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.
- Segunda:** El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante resolución rectoral.

ANEXO 1

TABLA DE EVALUACIÓN DOCENTE AUXILIAR

PRIMERA FASE: CAPACIDAD DOCENTE **Puntaje máximo total: 45.00**

- | | |
|--|-------|
| 1. Clase magistral (según rubrica del Anexo 3) | 30.00 |
| 2. Entrevista personal (según rubrica del Anexo 4) | 15.00 |

SEGUNDA FASE: EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA **Puntaje máximo total: 55.00**

2.1. PRODUCCIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN **Puntaje total: 20.00** (Últimos cinco años)

1.1. Investigación: **Puntaje máximo: 4.00**

- | | |
|--|-----|
| a) Participación en investigaciones (uno por cada año). | 1.0 |
| • Se acredita con constancia emitida por una universidad o instituto de investigación. | |

1.2. Publicaciones: **Puntaje máximo: 10.00**

a) Libro y capítulo de libro

- | | |
|---|------|
| 1. Libro especializado de investigación | |
| - Editorial internacional. | |
| - Libro (Un (1) punto por cada libro). | 4.00 |
| - Capítulo de libro (Un (1) punto por cada capítulo). | 3.00 |
| - Editor (Un (1) punto por cada Edición). | 4.00 |
| - Editorial nacional. | |
| - Libro (Un (1) punto por cada libro) | 3.00 |
| - Capítulo de libro (Un (1) punto por cada capítulo) | 2.00 |
| - Editor (Un (1) punto por cada Edición) | 3.00 |

b) Artículos de revistas

- | | |
|---|------|
| 1. Indexada en bases de datos | |
| - WOS | |
| - Primarios u originales (un (1) punto por cada artículo). | 4.00 |
| - Revisión (0.50 punto por cada artículo). | 2.00 |
| - Comunicaciones y notas cortas (0.25 punto por actividad). | 1.00 |
| - SCOPUS MEDLINE | |
| - Primarios u originales (un (1) punto por cada artículo). | 3.00 |
| - Revisión (0.50 punto por cada artículo). | 1.50 |
| - Comunicaciones y notas cortas (0.25 punto por actividad). | 1.00 |
| - SCIELO | |
| - Primarios u originales (0.50 punto por cada artículo). | 1.50 |
| - Revisión (0.50 punto por cada artículo). | 1.00 |
| - Comunicaciones y notas cortas (0.25 punto por actividad). | 0.75 |

2. Indexada en otras bases de datos		
- Primarios u originales(0.25 punto por cada artículo).		0.75
- Revisión (0.20 punto por cada artículo).		0.60
- Comunicaciones y notas cortas (0.10 punto por cada actividad).		0.30
3. No indexadas		
- Primarios u originales (0.20 punto por cada artículo).		0.60
- Revisión (0.15 punto por cada artículo).		0.45
- Comunicaciones y notas cortas (0.10 punto por cada actividad).		0.25
c) Otras revistas de investigación		0.50
d) Propiedad intelectual		
- Patente de invención (2.50 por patente).		5.00
- Patente de modelo de utilidad (1.50 por patente).		3.00
- Derecho de obtentor (2.50 por cada uno).		5.00
- Derecho de autor (1.50 por cada obra).		3.00
d) Resumen en evento científico		
1. Internacional		
- Simple		0.25
- En extenso		0.75
2. Nacional		
- Simple		0.25
- En extenso		0.50
3. Institucional		
- Simple		0.10
- En extenso		0.15
• El rubro 1.2. se acredita con la presentación de la constancia respectiva o copia simple de documento.		

1.3 Participación en eventos científicos y académicos: Puntaje máximo: 3.00

a) Congresos internacionales (simposios, workshops, meetings, coloquios)

1. Organizador (0.25 puntos por actividad).	1.00
2. Conferencista invitado.	0.75
3. Ponente.	0.50
4. Asistencia y/o apoyo en organización.	0.25

b) Congresos nacionales

1. Organizador.	0.75
2. Conferencista invitado.	0.50
3. Ponente.	0.25
4. Asistencia y/o apoyo en organización.	0.15

- El rubro 1.3., se acredita con la presentación de constancia, certificado o diploma

1.4 Premios y distinciones en la especialidad (cada uno) Puntaje máximo: 3.00

1. Internacionales (0.75 puntos por premio o distinción)	1.50
2. Nacionales (0.50 puntos por premio o distinción)	1.50

- El rubro 1.4., se acredita con la presentación de constancia, certificado o diploma

2.2. CAPACITACIÓN **Puntaje total: 20.00**

2.1 Grados académicos: **Puntaje máximo: 10.00**

- | | |
|----------------------|-------|
| a) Grado de Doctor | 10.00 |
| b) Grado de Maestría | 8.00 |

- El rubro 2.1., Se acredita con la presentación del diploma correspondiente de Maestro y/o Doctor.

2.2. Actualizaciones y capacitaciones: **Puntaje máximo: 6.00**

Estudios de posgrado

- | | |
|--|------|
| a) Estudios de Doctorado concluidos. | 6.00 |
| b) Segunda especialidad, diplomados concluidos. | 3.00 |
| c) Pasantías en universidades, centros académicos y/o investigación
(0.50 puntos por evento). | 2.00 |
| d) Cursos de capacitación (mínimo 20 horas) (0.25 por cada curso). | 1.00 |

- Este rubro 2.2., se acredita con la presentación de certificados de estudios, diploma o constancias.

2.3. Idiomas **Puntaje máximo: 4.00**

Conocimiento de idiomas extranjeros (por cada uno)

- | | |
|----------------|-----|
| a) Básico. | 1.5 |
| b) Intermedio. | 2.5 |
| c) Avanzado. | 3.0 |

- El numeral 2.3., se acredita con la presentación de una copia simple de la constancia otorgada por el Centro de Idioma de la UNMSM, o centros de idiomas de universidades o institutos de idioma de reconocida trayectoria.
- Las constancias de idiomas no caducan.

III. EXPERIENCIA DOCENTE **Puntaje total: 5.00**

Por cada año de experiencia docente universitaria. 1.00

IV. EXPERIENCIA PROFESIONAL **Puntaje total: 10.00**

Por cada año de experiencia profesional no docente 1.00

Puntaje total máximo: Es la sumatoria de las dos fases evaluadas hasta los cien puntos (100)

Producción Académica y de Investigación	Puntaje total: 20.00
Capacitación	Puntaje total: 20.00
Experiencia Docente	Puntaje total: 5.00
Experiencia Profesional	Puntaje total: 10.00

Puntaje total máximo: Es la sumatoria de las dos fases evaluadas hasta los cien puntos (100).

TABLA DE EVALUACIÓN DOCENTE ASOCIADO Y PRINCIPAL

PRIMERA FASE: CAPACIDAD DOCENTE

Puntaje máximo total: 45.00

- | | |
|--|-------|
| 1. Clase magistral (Según rúbrica del anexo 3) | 30.00 |
| 2. Entrevista personal (según rúbrica del anexo 4) | 15.00 |

SEGUNDA FASE: EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA

Puntaje máximo total: 55.00

2.1. PRODUCCIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN (Últimos 5 años)

Puntaje total: 18.00

1.1. Investigación: Puntaje máximo: 4.00

- | | |
|--|-----|
| a) Participación en investigaciones (uno por cada año). | 1.0 |
| • Se acredita con constancia emitida por una universidad o instituto de investigación. | |

1.2. Publicaciones:

Puntaje máximo: 8.00

a) Libro y capítulo de libro

- | | |
|---|------|
| 1. Libro especializado de investigación. | |
| - Editorial internacional | |
| - Libro (Un (1) punto por cada libro). | 4.00 |
| - Capítulo de libro (Un (1) punto por cada capítulo). | 3.00 |
| - Editor (Un (1) punto por cada Edición). | 4.00 |
| - Editorial nacional | |
| - Libro (Un (1) punto por cada libro). | 3.00 |
| - Capítulo de libro (Un (1) punto por cada capítulo). | 2.00 |
| - Editor (Un (1) punto por cada Edición). | 3.00 |

b) Artículos de revistas

- | | |
|--|------|
| 1. Indexadas | |
| - WOS | |
| - Primarios u originales (un (1) punto por cada artículo). | 4.00 |
| - Revisión (0.50 punto por cada artículo). | 2.00 |
| - Comunicaciones y notas cortas (0.25 punto por actividad). | 1.00 |
| - Scopus Medline | |
| - Primarios u originales (un (1) punto por cada artículo). | 3.00 |
| - Revisión (0.50 punto por cada artículo). | 1.50 |
| - Comunicaciones y notas cortas (0.25 punto por actividad). | 1.00 |
| - Scielo | |
| - Primarios u originales (0.50 punto por cada artículo). | 1.50 |
| - Revisión (0.50 punto por cada artículo). | 1.00 |
| - Comunicaciones y notas cortas (0.25 punto por actividad). | 0.75 |
| 2. Indexada en otras bases de datos | |
| - Primarios u originales (0.25 punto por cada artículo). | 0.75 |
| - Revisión (0.20 punto por cada artículo). | 0.60 |
| - Comunicaciones y notas cortas (0.10 punto por cada actividad). | 0.30 |

3. No indexadas		
- Primarios u originales (0.20 punto por cada artículo).		0.60
- Revisión (0.15 punto por cada artículo).		0.45
- Comunicaciones y notas cortas (0.10 punto por cada actividad).		0.25

c) Otras revistas de investigación

d) Propiedad intelectual

- Patente de invención (2.50 por patente).		5.00
- Patente de modelo de utilidad (1.50 por patente).		3.00
- Derecho de obtentor (2.50 por cada uno).		5.00
- Derecho de autor (1.50 por cada obra).		3.00

e) Resumen en evento científico

1. Internacional		
- Simple.		0.25
- En extenso.		0.75
2. Nacional		
- Simple.		0.25
- En extenso.		0.50
3. Institucional		
- Simple.		0.10
- En extenso.		0.15

- El rubro 1.2. se acredita con la presentación de la constancia respectiva o copia simple de documento.

1.3 Participación en eventos científicos y académicos: Puntaje máximo: 3.00

a) Congresos internacionales (simposios, workshops, meetings, coloquios)

1. Organizador (0.25 puntos por actividad).		1.00
2. Conferencista invitado.		0.75
3. Ponente.		0.50
4. Asistencia y/o apoyo en organización.		0.25

b) Congresos nacionales

1. Organizador.		0.75
2. Conferencista invitado.		0.50
3. Ponente.		0.25
4. Asistencia y/o apoyo en organización.		0.15

1.4 Premios y distinciones en la especialidad (cada uno) Puntaje máximo: 3.00

1. Internacionales (0.75 puntos por premio o distinción).		1.50
2. Nacionales (0.50 puntos por premio o distinción).		1.50

- El rubro 1.4., se acredita con la presentación de constancia, certificado o diploma.

2.2. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Puntaje total: 5.00

2.1. Actividades de responsabilidad social: Sub total: hasta tres (3) puntos

Participación en: proyectos, programas, jornadas, talleres, convenios, conferencias, charlas, mesas redondas.

1. Organizador	(0.50 puntos por actividad).	2.00
2. Expositor	(0.25 puntos por actividad).	1.00

2.2. Actividades de extensión social: Sub total: hasta dos (2) puntos

Proyectos, programas, jornadas, talleres Conferencias, charlas, mesas redondas (cada uno, mínimo 10 hs).

1. Organizador	(0.50 puntos por actividad).	1.00
2. Expositor	(0.25 puntos por actividad).	0.75
3. Participante	(0.25 puntos por actividad).	0.50

- Se acredita con la presentación de una constancia por actividad.

2.3. CAPACITACIÓN Puntaje total: 17.00

2.3.1 Grados académicos: Puntaje máximo: 8.00

a) Grado de Doctor.	8.00
b) Grado de Maestría.	6.00

2.3.2. Actualizaciones y capacitaciones: Puntaje máximo: 5.00

Estudios de posgrado

a) Estudios de Doctorado concluidos	5.00
b) Segunda especialidad, diplomados concluidos	3.00
c) Pasantías en universidades, centros académicos y/o investigación (0.50 puntos por evento)	2.00
d) Cursos de capacitación (mínimo 20 horas) (0.25 por cada curso)	1.00

- Se acredita con la presentación de certificados de estudios, diploma o constancia

2.3.3 Idiomas Puntaje máximo: 4.00

Conocimiento de idiomas extranjeros (por cada uno)

a) Básico.	1.5
b) Intermedio.	2.5
c) Avanzado.	3.0

- Se acredita con la presentación de una copia simple de la constancia otorgada por el Centro de Idioma de la UNMSM, o centros de idiomas de universidades o institutos de idioma de reconocida trayectoria.
- Las constancias de idiomas no caducan.

2.4. EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA Puntaje total: 5.00

2.4.1. Cargos directivos o apoyo administrativo (por cada año)

2.4.1.1 Cargos directivos (Autoridades)

a. Rector	1.50
b. Vicerrectores	1.00
c. Decanos	0.75
d. Directores de UPG, EP, DA	0.50

2.4.1.2 Jefes o directores de oficinas generales y Secretario General, directores de institutos, CERSEU, vicedecanos: Académico, De Investigación y Posgrado.	0.25
--	------

2.5 EXPERIENCIA DOCENTE	Puntaje total: 5.00
Por cada año de experiencia docente universitaria	0.50

2.6. EXPERIENCIA PROFESIONAL	Puntaje total: 5.00
Por cada año de experiencia profesional no docente	0.50

Puntaje total máximo: Es la sumatoria de las dos fases evaluadas hasta los cien puntos (100)

ANEXO 3
RÚBRICA PARA LA EVALUACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL (SOBRE 30 PUNTOS)

Criterios	Nivel de Competencia					PUNTAJE
	Muy bajo (0 punto)	Bajo (1 puntos)	Medio (2 puntos)	Alto (4 puntos)	Muy alto (6 puntos)	
1. Conocimiento del tema.	Muestra desconocimiento sobre el tema.	Muestra poco conocimiento sobre el tema.	Muestra conocimiento básico sobre el tema.	Muestra alto conocimiento en el tema.	Muestra óptimo dominio del tema expuesto.	
2. Manejo del tema.	No responde adecuadamente a las preguntas formuladas por el jurado de pares académicos externos.	Responde inadecuadamente a las preguntas formuladas por el jurado de pares académicos externos.	Responde parcialmente a las preguntas formuladas por el jurado de pares académicos externos.	Responde eficientemente a las preguntas formuladas por el jurado de pares académicos externos.	Responde de manera óptima a las preguntas formuladas por el jurado de pares académicos externos.	
3. Manejo de didáctica.	No maneja métodos, técnicas, ni estrategias didácticas.	Manejo deficiente de métodos, técnicas y estrategias didácticas.	Manejo básico de métodos, técnicas y estrategias didácticas.	Manejo eficiente de métodos, técnicas y estrategias didácticas.	Manejo óptimo de métodos, técnicas y estrategias didácticas.	
4. Manejo de la participación de los estudiantes en clase.	No incentiva la participación del estudiante.	Incentiva la participación de algunos estudiantes.	Incentiva con eficacia la participación de los estudiantes.	Incentiva con eficacia la participación activa de los estudiantes.	Incentiva de manera óptima la participación activa y ordenada de los estudiantes.	
5. Actitud del docente.	Presenta una actitud indiferente frente al estudiante.	Presenta una actitud autoritaria frente al estudiante.	Presenta una actitud permisiva frente al estudiante.	Presenta una actitud democrática frente al estudiante.	Presenta una actitud proactiva frente al estudiante.	

Nota: Los criterios que evalúa esta rúbrica, corresponden a la medición de las siguientes competencias:

- 1 y 2: Competencia conceptual.
- 3 y 4: Competencia procedimental.
- 5: Competencia actitudinal.

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

- Métodos, técnicas y estrategias didácticas:** Aprendizaje basado en problemas, lluvia de ideas, portafolio docente
- Eficacia:** Capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera.
- Actitud:** Predisposición adquirida de tipo afectivo que se manifiesta en una conducta persistente y característica a favor o en contra de una situación o persona.
- Indiferente:** Es un docente al que no le interesan los estudiantes; generalmente no los conoce. Únicamente se interesa en su tema, el contenido cognoscitivo que imparte, no le preocupa el aprendizaje de los estudiantes y si estos están motivados.
- Autoritario:** El docente confunde autoridad con autoritarismo, su actitud es impositiva, se siente superior y lo demuestra, no admite críticas, no escucha, él manda y el estudiante debe obedecer. Generalmente utiliza la nota como un arma para intimidar al alumno.
- Permisivo:** El docente pretende evitar conflictos con los estudiantes, realmente, no se interesa por el aprendizaje del estudiante, es quien toma las decisiones en el aula y el docente simplemente las acepta. El docente pasa por alto cualquier situación que pueda ocasionarle conflictos en el proceso de enseñanza.
- Democrático:** Se preocupa por sus estudiantes, por sus aprendizajes y su formación como seres humanos. Mantiene una actitud estable, abierta. Es cercano a los alumnos, los conoce, tiene autoridad pero sin ser autoritario, es firme y exigente sin ser rígido. Respeta a los estudiantes y es respetado por ellos.
- Proactivo:** El docente se preocupa por el aprendizaje de sus estudiantes y por su formación integral. Mantiene una actitud estable, abierta, dialógica, horizontal. Es cercano a los alumnos, los conoce, tiene autoridad pero sin ser autoritario, es firme y exigente sin ser rígido. Respeta a los estudiantes y es respetado por ellos. Tiene iniciativa y capacidad para anticiparse a problemas o necesidades futuras de sus estudiantes.
- Eficiente:** Capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un efecto determinado.
- Óptimo:** Que es extraordinariamente bueno o el mejor, especialmente en lo que se refiere a las condiciones o características de una cosa, por lo cual resulta muy difícil o imposible encontrar algo más adecuado

ANEXO 4
ENTREVISTA PERSONAL (SOBRE 15 PUNTOS)

Criterios	Nivel de Competencia					PUNTAJE
	Muy bajo (0 puntos)	Bajo (0.50 puntos)	Medio (1 punto)	Alto (2 puntos)	Muy alto (3 puntos)	
1. Presentación personal.	Presenta vestimenta casual y emplea un lenguaje informal.	Presenta vestimenta informal y emplea un lenguaje poco formal.	Presenta vestimenta medianamente formal y emplea un lenguaje coloquial.	Presenta vestimenta formal y emplea un lenguaje formal.	Presenta vestimenta formal y emplea un lenguaje académico.	
2. Cultura general.	Tiene un nivel muy bajo de cultura general.	Tiene un nivel bajo de cultura general.	Tiene un nivel mediano de cultura general.	Tiene un nivel alto de cultura general.	Tiene un nivel muy alto de cultura general.	
3. Conocimiento de un idioma extranjero.	No maneja ningún idioma extranjero.	Maneja a nivel básico un idioma extranjero.	Maneja a nivel intermedio un idioma extranjero.	Maneja a nivel avanzado un idioma extranjero.	Maneja más de un idioma extranjero.	
4. Nivel de comunicación.	Se muestra inseguro e incoherente al exponer sus ideas.	Expone sin convicción y seguridad sus ideas.	Expone con poca seguridad y convicción sus ideas.	Expone con argumentos coherentes sus ideas.	Expone con argumentos coherentes y precisos sus ideas.	
5. Nivel de motivación para el ejercicio de la docencia.	Tiene un nivel muy bajo de motivación para el ejercicio de la docencia.	Tiene un nivel bajo de motivación para el ejercicio de la docencia.	Tiene un nivel mediano de motivación para el ejercicio de la docencia.	Tiene un nivel alto de motivación para el ejercicio de la docencia.	Tiene un nivel muy alto de motivación para el ejercicio de la docencia.	

ANEXO 6
DECLARACIÓN JURADA (*)

Por el presente documento, el/la que suscribe.....

..... Identificado (a) con DNI N°

Con domicilio en:

DECLARA BAJO JURAMENTO:

1. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas Ley N.º 29988.
2. No estar inscrito en el “Registro de Deudores Alimentarios Morosos” REDAM a que hace referencia la ley N.º 28970, ley que crea el registro de deudores alimentarios morosos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2007-JUS.
3. No haber sido sancionado por el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por haber plagiado una obra intelectual, mediante resolución administrativa con calidad de cosa decidida.
4. No haber incurrido en delito doloso en agravio de la Universidad, debidamente sancionada por sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada.
5. No haber sido destituido, despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave (Ley N.º 26488).
6. Tener conocimiento de la Ley Universitaria N° 30220, del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y del presente reglamento de Promoción Docente.
7. Tener conocimiento del Código de Ética de la Función Pública ley N.º 27815, Reglamento de la ley del Código de Ética de la Función Pública Decreto Supremo N.º 033-2005-PCM.
8. Que la documentación presentada es copia fiel de los originales, de cuya autenticidad doy fe
9. Suscribo la presente declaración jurada en señal de conformidad

FIRMA DEL POSTULANTE
DNI. N°

(*) **Artículo 33 Control Posterior del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.**

33.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.